

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 025-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **31 DE MAYO DE 2016**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	21951	MARTIN DARIO VILLA RESTREPO	4	18/05/16	PARC-346-16	2.1. CORRER TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. 21951 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 123-2016 del 08 de abril de 2016. 2.2. REQUERIR al titular del contrato de concesión minera 21951, para que efectuó los trámites ante la autoridad ambiental competente de modificación de la Licencia Ambiental para la adición de mineral y explotación de oro y presente constancia de inicio de trámite o en su defecto de estado de trámite. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 123-2016 del 08 de abril de 2016, numeral 5.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibdem. 2.3. APROBAR los



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre del 2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 123-2016 del 08 de abril de 2016, numeral 5.6. 2.4. APROBAR el Formato Básico Minero anual del 2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI No. 123-2016 del 08 de abril de 2016, numeral 5.7. 2.5. INFORMAR al titular del contrato de concesión minera 21951, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC-se determina que el área de la propuesta de contrato PKE-14201 se superpone parcialmente al Contrato de Concesión No. 21951. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI No. 123-2016 del 08 de abril de 2016, numeral 5.8. 2.6. Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos y obligaciones, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p>	
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ED3-092	AURA MERY ZAMBRANO	5	20/05/16	PARC-349-16	<p>2.1. Correr traslado a la titular del contrato de concesión No. ED3-092, del Informe PARCALI-119-2016 del 14 de abril de 2016. 2.2. Recordar a la titular del contrato de concesión No. ED3-092, dar estricto cumplimiento dentro de los plazos otorgados a las recomendaciones dadas en el numeral 8.2 del Informe PARCALI-119-2016 del 14 de abril de 2016. 2.3. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ED3-092, para que presente la correspondiente justificación por la no ejecución de labores mineras en el área del título minero, conforme al numeral 9 de las no conformidades del Informe PARCALI-119-2016 del 14 de abril de 2016 (Código MT 8). Por lo tanto, se otorga el término de</p>



						<p>quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Requerir a la titular del contrato de concesión No. ED3-092, instalar señalización con información preventiva por riesgo de derrumbe, conforme al numeral 9 de las no conformidades del Informe PARCALL-119-2016 del 14 de abril de 2016 (Código SHM 22) Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, para lo cual, deberá presentar un informe que evidencie el cumplimiento de lo requerido. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la titular del contrato de concesión No. ED3-092, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No 660-46-99400000203, de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 25 de septiembre de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALL-135-2016 del 14 de abril de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.6. Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALL-135-2016 del 14 de abril de 2016, a la titular del Contrato de Concesión No. ED3-092, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, "<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>" al adeudador: la suma de setecientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve pesos (\$779.649), por concepto de canon superficialario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago,</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín, Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-135-2016 del 14 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente No 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.7. Aprobar la declaración de producción y liquidación de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2015 e informar que cuentan con un saldo a favor de ochocientos cuarenta pesos (\$840), conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-135-2016 del 14 de abril de 2016. 2.8. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-813-15 del 31 de julio de 2015, en el cual se requirió la presentación de la declaración de producción y liquidación de las regalías del II trimestre de 2015. 2.9. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 56 del Concepto Técnico PAR-CALI-135-2016 del 14 de abril de 2016. 2.10. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>realizado en el numeral 2.9 del Auto PARC-813-15 del 31 de julio de 2015, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2015. 2.11. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-813-15 del 31 de julio de 2015, en el cual se requirió suscribir la póliza de cumplimiento, conforme a lo manifestado en los antecedentes del presente acto administrativo. 2.12. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. ED3-092, la presentación de la modificación de los Formatos Básicos Mineros anual 2014 - 2015, semestral y anual de 2010, conforme a lo concluido en los numerales 5.7, 5.8 y 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI-135-2016 del 14 de abril de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.13. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la titular del contrato de Concesión No. ED3-092, el pago de la suma de dos millones ochocientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos (\$2.893.342), por concepto de visita de inspección de campo al área de título minero, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, el cual fue fijado y requerido en el AUTO GTRC-0516-11 del 03/11/2011, conforme a lo concluido en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI-135-2016 del 14 de abril de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.14. Correr traslado a la titular del contrato de</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.ann.gov.co/> contactenos@ann.gov.co

					concesión No. ED3-092, del Concepto Técnico PAR-CALI-135-2016 del 14 de abril de 2016.		
3	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	NFD-08211	CONSORCIO VIAL LIBERTADOR	2	20/05/16	PARC-350-16	<p>2.1 NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2013 conforme lo dispuesto en el numeral 9.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-133-2016 del 13 de abril de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.2 REQUERIR al CONSORCIO VIAL LIBERTADOR, beneficiario del título de la referencia para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2013, I, II y III Trimestre de 2014 conforme lo dispuesto en el numeral 9.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-133-2016 del 13 de abril de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.3 REQUERIR al CONSORCIO VIAL LIBERTADOR, beneficiario del título de la referencia para que allegue los Formatos Básicos Mineros Anual de 2013 y Semestral y Anual de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 9.7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-133-2016 del 13 de abril de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.4 CORRER TRASLADO al beneficiario de la Autorización Temporal No. NFD-08211 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-133-2016 del 13 de abril de 2016 y del Informe de inspección No. PAR CALI-115-2016 del 13 de abril de 2016 2.5 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>administrativo. 2.6 Respecto al precitado trámite pendiente, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente respecto al recurso de reposición presentado contra la Resolución No. GSC-ZO- 149 del 11 de junio de 2014, con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo.</p> <p>1. Poner en conocimiento de la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión N° ICR-09071, que su título minero se encuentra en causal de caducidad conforme lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el pago por la suma de VEINTIUN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$ 21.988); por concepto del pago extemporáneo del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración; la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 16.798); por concepto del pago extemporáneo del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de exploración; la suma por valor de ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$ 11.347), por concepto del pago extemporáneo del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 987), por concepto del pago extemporáneo de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de los referidos pagos, requeridos mediante Auto PARC-1263 del 28 de diciembre de 2015, de conformidad con lo concluido en los numerales 2, 3, 4 y 5 del concepto técnico PAR-CALL-160-2016 del 28 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite,</p>
4	Contrato de Concesión	ICR-09071	JULIETA REYES BURITICA	3	23/05/16	PARC-351-16



						<p>para que subsane lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>2. Poner en conocimiento de la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión N° ICR-09071, que su título minero se encuentra en causal de caducidad conforme lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de reponer la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 19 de marzo de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6 del concepto técnico PAR-CALI-160-2016 del 28 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>3. Recordar a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión N° ICR-09071, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la ley 685 de 2001, la póliza de cumplimiento debe mantenerse vigente sin interrupción alguna, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión N° ICR-09071.</p> <p>4. Requerir a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión N° ICR-09071, la presentación del Formulario Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 7 del concepto técnico PAR-CALI-160-2016 del 28 de abril de 2016. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>5. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012 y 2013, hasta tanto allegue la presentación de los</p>
--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>9. Requerir a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión N° ICR-09071, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO – requerida mediante Auto PARC-1263-15 del 28 de diciembre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 11 del concepto técnico PAR-CALI-160-2016 del 28 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p>10. Requerir a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión N° ICR-09071, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 12 del concepto técnico PAR-CALI-160-2016 del 28 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p>11. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se determina que el área del Contrato de Concesión N° ICR-09071, se encuentra SUPERPUESTA TOTALMENTE CON LA ZONA DE MINERÍA ESPECIAL AEM – BLOQUE 123. VIGENTE DESDE EL 24 DE FEBRERO DE 2012 – RESOLUCIÓN MME NÚMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 –</p>
--	--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							<p>INCORPORADO 28/02/2012 – DIARIO OFICIAL N° 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012, de conformidad con lo concluido en el numeral 13 del concepto técnico PAR-CALI-160-2016 del 28 de abril de 2016.</p> <p>12. Requerir a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión N° ICR-09071, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma por valor de CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 142.754), por concepto del pago extemporáneo de la inspección de campo, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, requerido mediante Auto PARC-1263-15 del 28 de diciembre de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PAR-CALI-160-2016 del 28 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite, para que dé cumplimiento a lo requerido.</p> <p>13. Informar que una vez evaluado integralmente el expediente N° ICR-09071, la titular del contrato no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 14 del concepto técnico PAR-CALI-160-2016 del 28 de abril de 2016.</p> <p>14. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-160-2016 del 28 de abril de 2016, a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión N° ICR-09071.</p> <p>15. Recordar a la señora JULIETA REYES BURITICA, titular del Contrato de Concesión N° ICR-09071, que hasta no contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la Autoridad Minera y la expedición de la Licencia Ambiental</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.amm.gov.co/> contactenos@amm.gov.co

					correspondiente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera dentro del área otorgada.		
5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HDO-141	MANUEL JOSÉ CASTRILLÓN JARAMILLO Y ELIZABETH IBARRA GÓMEZ	4	23/05/16	PARC-354-16	<p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141 del Concepto Técnico PAR-CALI-096-16 del 14 de marzo de 2016. 2.2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141 bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – para que modifique la póliza minero ambiental No. 45-43-101002078, suscrita con Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 17/11/2015 hasta 17/11/2016. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.1. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías declaradas en cerros de los trimestres I, II, III, IV de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALI-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.2.</p> <p>2.4. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141 bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) – para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I de 2016, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

f

					<p>verificado el pago . Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALL-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem.</p> <p>Parágrafo primero. La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>Parágrafo segundo. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo tercero. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. ACEPTAR pero no aprobar el Formato Básico Minero semestral II 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALL-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.4. 2.6. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que en cada anualidad solamente se debe presentar un FBM semestral y un FBM anual con plano anexo labores realizadas. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALL-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.4. 2.7. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen el Formato Básico Minero anual de 2015, con su respectivo plano conforme el Decreto 3290 del 2003. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>CALL-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.5. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibdem. 2.8. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización requerida mediante AUTO GTRC-217-12 teniendo en cuenta que fue cancelado el valor de la visita por Quinientos Cincuenta y Seis Mil Doce Pesos (\$556.012) M/cte y los intereses adeudados por valor de Cinco Mil Doscientos Veinticuatro Pesos (\$5.224) M/cte. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALL-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.6. 2.9. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización requerida mediante RESOLUCION 006-2013 teniendo en cuenta que fue cancelado el valor de la visita por Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Nueve Pesos (\$458.159) M/cte y los intereses adeudados por valor de Ciento Cuarenta Mil Cuatro Pesos (\$140.004) M/cte. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALL-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.7. 2.10. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que cuentan con un saldo a favor de Ciento Cuarenta y Seis Mil Once Pesos (\$146.011) M/cte, Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CALL-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.8. PARÁGRAFO: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190086, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido. 2.11. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano –CMC–se determina que el área del contrato de concesión No. HDO-141, no presenta superposiciones, ni restricciones. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CAL-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.9. 2.12. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorga licencia ambiental al proyecto minero o en su defecto constancia reciente de su estado de trámite. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CAL-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.10. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.13. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, bajo apremio de multa - Ley 685 de 2001 artículo 115, para que alleguen el complemento del Programa de Trabajos y Obras requerido mediante Auto PARC-1204-15 de 02 de diciembre de 2015. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el Concepto Técnico PAR-CAL-096-16 del 14 de marzo de 2016, numeral 4.11. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>lo establecido en el artículo 287 Ibídem. 2.14. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HDO-141, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación, no pueden ni deben adelantar actividades de extracción mineral hasta tanto cuente el proyecto minero con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad ambiental competente y Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado, so pena de las sanciones de Ley. 2.15. Oficiar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.1 DECLARAR SUBSANADO los requerimientos bajo apremio de multa de los numerales 2.2 y 2.5 del Auto PARC-165-15 del 05 de febrero de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20155510096402 del 19 de marzo de 2015, el representante legal de la sociedad titular presento los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014 y aclaración respecto a la señalización del título minero. 2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 11-43-1010036000 con vigencia hasta el 01 de diciembre de 2016 tomada por la Sociedad FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IDH-08171, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-181-16 del 17 de mayo de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3 INFORMAR a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-08171	SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION C.I LTDA	4	25/05/16	PARC-356-16



					<p>CI LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. IDH-08171, que el canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración fue aprobado mediante Auto PARC-092-2014 del 04 de marzo de 2014, por valor de un millón cuatrocientos ochenta mil ochocientos noventa y siete pesos con ochenta y dos centavos (\$1.480.897,82), sin embargo por pago extemporáneo, según el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, el titular adeudaba la suma de \$18.004 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago, los cuales fueron cancelados mediante cruce de cuentas con un saldo de los cánones de la 1 y 2 anualidad de construcción y montaje. 2.4 En consecuencias de lo anterior, APROBAR el pago de los intereses por valor de dieciocho mil cuatro pesos (\$18.004), causados por el pago extemporáneo del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 181-16 del 17 de mayo de 2016, en ese sentido se evidencia que el titular queda al día respecto a la mencionada obligación. 2.5 APROBAR el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de un millón quinientos treinta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$1.534.842) y los intereses cancelados por valor de setecientos cuarenta y ocho mil doscientos setenta y nueve pesos (\$748.279), conforme lo dispuesto en el numeral 4.12 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 181-16 del 17 de mayo de 2016. 2.6 APROBAR el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de un millón quinientos noventa y seis mil doscientos treinta y seis pesos (\$1.596.236) y los</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>intereses cancelados por valor de quinientos veinte tres mil ochocientos seis pesos (\$523.806), conforme lo dispuesto en el numeral 4.13 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALL-181-16 del 17 de mayo de 2016. 2.7 ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALL-181-16 del 17 de mayo de 2016. 2.8 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALL-181-16 del 17 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9 REQUERIR a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. IDH-08171, el pago por valor de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos (\$43.654), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALL-181-16 del 17 de mayo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.10 REQUERIR a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. IDH-08171, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, debido a que adeuda el valor de un millón</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202 Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>doscientos noventa mil noventa pesos (\$1.290.090), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.14 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 181-16 del 17 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.11 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014; conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 181-16 del 17 de mayo de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.12 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALL-181-16 del 17 de mayo de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.13 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA, beneficiaria del título de la referencia, para que allegue la información relacionada con el cumplimiento del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALL-181-16 del 17 de mayo de 2016. Por tanto,</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

					<p>se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.14 INFORMAR a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA beneficiaria del Contrato</p> <p>de Concesión No. IDH-08171 que mediante Auto PARC-165-15 de 05 de noviembre de 2015 se procedió aprobar el pago de visita de inspección de campo fijado en Resolución PARC-006 de marzo de 2013. Sin embargo revisada la herramienta virtual de la ANM para pago de inspecciones se tiene que se adeuda el valor de los intereses de la visita requerida en la Resolución 006 de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-181-16 del 17 de mayo de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO: En consecuencia del numeral anterior, REMITIR copia del presente acto administrativo al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera a fin de realizar el traslado de la suma de treinta y siete mil pesos (\$37.000) a las cuentas de inspecciones de campo. 2.15 CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. IDH-08171 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-181-16 del 17 de mayo de 2016.</p> <p>2.16 RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.17 RECORDAR a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. IDH-08171, que debe socializar el proyecto minero a la comunidad del sector dando a conocer su propuesta de extracción en el río Bugalagrande, dentro del marco del plan de</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						acción del Programa de Trabajos y Obras y del Plan de Manejo Ambiental. 2.18 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ¹ .	
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	EJ3-102	TEODULO QUINTERO	5	25/05/16	PARC-357-16	2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. PARCALI-114-2016 del 08 de abril de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos en la Tabla 2, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102 bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – para que allegue planos actualizados de la mina, recordando al titular que existe la obligación de actualizar los planos y registros de las labores cada seis (6) meses. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. PARCALI-114-2016 del 08 de abril de 2016, MATRIZ DE TIPIFICACION DE NO CONFORMIDADES, código MT 05. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102 bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – para que allegue

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

					<p>informe técnico detallado de la razón por la cual se presenta suspensión de actividades en el título. Lo anterior de conformidad con lo concluido por el INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. PARCALI-114-2016 del 08 de abril de 2016, MATRIZ DE TIPIFICACION DE NO CONFORMIDADES, código MT 08 y Tabla 2 Recomendaciones numeral 4. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.4. CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102 del Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016. 2.5. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102, el certificado de pago de la póliza minero ambiental No. 40-43-1010000120 suscrita con la aseguradora Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 23/09/2015 y hasta el 23/09/2016. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016, numeral 4.3. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.6. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III de 2010 y I, II y III del 2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016, numeral 4.4. 2.7. NO APROBAR los formularios de producción y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres IV trimestre de 2010; I, II, III y IV de 2013 y I, II, III, IV de 2014, teniendo en cuenta que se encuentran mal liquidados con saldos pendientes por pagos</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Telefonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>extemporáneos. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016, numeral 4.5. 2.8. En consecuencia de lo anterior, REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) para que realice el pago por concepto de saldos pendientes por pagos extemporáneos de regalías discriminados de la siguiente manera: IV trimestre del 2010, novecientos treinta y siete pesos (\$ 937), I del 2013, seiscientos cincuenta mil doscientos nueve pesos (\$650.209), II del 2013 trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos diez pesos (\$395.410), III del 2013, nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos (\$ 9.474), IV del 2013, tres mil catorce pesos (\$3.014), I del 2014, nueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos (\$ 9.454), II del 2014, diecisiete ochocientos cuatro pesos (\$17.804), III del 2014, seis mil doscientos ochenta y un pesos (\$6.281), IV del 2014, ocho mil cuatrocientos treinta y tres (\$8.433) más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago . Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016, numeral 4.5. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.9. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102, bajo causal de caducidad – Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal d) la presentación de los formularios de producción para la declaración de liquidación y pago de regalías correspondientes a los trimestres IV del 2015 y I del 2016 con su respectivo certificado de origen, más los intereses que llegaren a causarse hasta el momento en que sea verificado el pago. Lo</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

						<p>anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016, numeral 4.6. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.10. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC, se determina que el área del contrato de concesión No. EJ3-102, no presenta superposiciones con reservas forestales. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016, numeral 4.7.</p> <p>2.11. NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2013 ni los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2010 y 2013, toda vez que lo reportado en la regalías no es concordante con lo reportado en los formatos básicos mineros, además el plano de labores debe estar elaborado de conformidad con el decreto 3290 del 2003, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional de quien refrenda el plano, como anexo de los formatos básicos mineros anuales. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016, numeral 4.8.</p> <p>2.12. NO APROBAR el Formato Básico Minero anuales de 2011 y 2012 hasta tanto el titular allegue los respectivos planos, conforme lo establece el Decreto 3290 del 2003, con fotocopia de la tarjeta profesional de quien refrenda el plano. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016, numeral 4.9.</p> <p>2.13. En consecuencia de lo anterior, REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. EJ3-102 bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – para que allegue los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2013, 2014 y 2015 y los</p>
--	--	--	--	--	--	---



Libertad y Orden

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190086, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>Formatos Básicos Mineros anuales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Lo anterior de conformidad con el Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016, numeral 4.8, 4.9 y 4.10. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.14. Teniendo en cuenta las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-128-2016 del 10 de abril de 2016 y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo respecto del requerimiento realizado mediante Auto PARC-011-14 del 17 de enero de 2014, numeral 1, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar 2.15. Oficiar a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo 1º, de la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19734, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-129-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2013 y II, III de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 9.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-129-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p>2.3 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19734, que cuentan con un saldo a favor DE SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTICINCO (\$62.229,25),</p>
8	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19734	ANDEAN IRON CORP SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN	3	26/05/16	PARC-359-16



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

f

					<p>de conformidad con el numeral 9.6 del Concepto Técnico No PAR-CALI-129-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p>PARAGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p>2.4 REQUERIR el pago de las regalías correspondientes al II trimestre de 2011, I y IV de 2014 y I, II, III y IV de 2015 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. De conformidad con el Concepto Técnico No PAR-CALI-129-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.5 APROBAR el Formato Básico Minero anual de 2013, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciados y la información es concordante con los formularios de declaración y liquidación de regalías, de conformidad con el numeral 9.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-129-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p>2.6 NO APROBAR el Formato Básico Minero semestral de 2014, teniendo en cuenta que no reportó la producción generada en el semestre de conformidad con el numeral 9.6 del Concepto Técnico No PAR-CALI-129-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p>2.7 REQUERIR el pago la suma de UN MILLÓN CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.118.392) más los intereses que se generen hasta que se haga efectivo el pago, por</p>
--	--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>PARC-360-16</p>	<p>concepto del pago extemporáneo de la visita de campo, de conformidad con el numeral 9.13 del Concepto Técnico No PAR-CALI-129-2016 del 11 de abril de 2016.</p> <p>2.8 CORRER TRASLADO a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19734, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-112-2016 del 08 de abril de 2016 (visible a folio 624).</p> <p>2.9 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19734, que se encuentran inmersos en causal de cancelación de conformidad con el Artículo 76 numeral 3 del Decreto 2655 de 1988, por la no realización de los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada., teniendo en cuenta la información del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-112-2016 del 08 de abril de 2016.</p> <p>2.10 REMITIR copia del presente acto administrativo al área jurídica de la Agencia Nacional de Minería para que se adjunte al proceso de liquidación judicial adelantado ante la Superintendencia de Sociedades teniendo en cuenta la generación de nuevas obligaciones pecuniarias.</p> <p>2.1 CORRER TRASLADO a la titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-141-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.2 REQUERIR a la beneficiaria de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, una constancia actualizada de la vigencia del Plan de Manejo Ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral</p>
9	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	AJD-121	OLGA VICTORIA FAJARDO ANDRADE	4	26/05/16		



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calí, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.col> contactenos@anm.gov.co

1

						<p>5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-141-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR la declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV del 2015 más los intereses que se generaron por pago extemporáneo, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-141-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.4 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y Anual de 2015 conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-141-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular el pago de la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO pesos (\$1.545.184,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago², por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Auto GTRC-02229-12 del 16/05/2012 y el pago de la suma de CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO pesos (\$137.504,00), más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Resolución PARC 006 del 06 de marzo del 2013, esto, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y</p>
--	--	--	--	--	--	---

² **Reglamento Interno de Recauda de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables.** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-141-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.6 APROBAR la información presentada, mediante radicado No. 20159050017032 del 27 de mayo de 2015, donde el titular da cumplimiento a los hallazgos evidenciados durante la última visita de fiscalización, esta información fue corroborada durante la visita de inspección realizada el 16 de marzo del 2016, según lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-141-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.7 CORRER TRASLADO a la titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 126-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.8 REQUERIR bajo apremio de multa, el pago de los ajustes al pago de la regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2015, por las diferencias en producción evidenciadas en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 126-2016 del 18 de abril de 2016 conforme a la matriz de no conformidades tipificada con el código MT14; se concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.9 REQUERIR de manera inmediata, un informe en donde se pruebe la existencia de información referente a la política y objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, la cual no se presentó durante la inspección realizada al título y que se tipificó con el código SHM-01 dentro del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 126-2016 del 18 de abril de 2016.</p> <p>2.10 REQUERIR a la titular de la Licencia Especial de Explotación AJD-121, la implementación de un plan de capacitación al personal que realiza labores de minería, el cual no se presentó durante la inspección realizada al título y que se tipificó con el código SHM-02</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

1

				<p>dentro del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 126-2016 del 18 de abril de 2016. Se concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.11 REQUERIR bajo apremio de multa, la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos , la cual no se presentó durante la inspección realizada al título y que se tipificó con el código SHM-03 dentro del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 126-2016 del 18 de abril de 2016. Se concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.12 REQUERIR un informe con la implementación y desarrollo del plan de emergencias, el cual no se evidenció durante la inspección realizada al título y que se tipificó con el código SHM-05 dentro del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 126-2016 del 18 de abril de 2016. Se concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.13 REQUERIR un mejoramiento frente a la señalización de peligros y riesgos colocando información en los frentes de trabajo de la cual se observó una deficiencia durante la inspección realizada al título y que se tipificó con el código SHM-22 dentro del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 126-2016 del 18 de abril de 2016. Se concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.14 REQUERIR la capacitación a un trabajador como vigía y crear las actas de conformación y de actividades, teniendo en cuenta que no cuentan con vigía ocupacional de conformidad al informe</p>
--	--	--	--	--



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 126-2016 del 18 de abril de 2016, hecho tipificado con el código SHM-28. Se concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.15 REQUERIR la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, teniendo en cuenta que no cuentan con una persona encargada de todas las actividades del SSSST, conforme a lo dispuesto en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control 126-2016 del 18 de abril de 2016 código SHM-30. Se concede un término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p>
--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se destija hoy **31 DE MAYO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



JAVIER MAURICIO NARVÁEZ
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.col> contactenos@anm.gov.co